

Santiago, 09 de octubre de 2025

**EN LO PRINCIPAL:** Solicita concesión eléctrica definitiva para establecer dos líneas de transmisión de energía eléctrica que se indican. **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos. **SEGUNDO OTROSÍ:** Téngase presente.

**EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**SEBASTIÁN FERNÁNDEZ COX**, Ingeniero Comercial, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en representación de **CONEXIÓN KIMAL LO AGUIRRE S.A.**, en adelante e indistintamente el solicitante o peticionario, sociedad constituida en conformidad a las leyes chilenas y del giro de transmisión de energía eléctrica, Rol Único Tributario N°77.590.896-3, en adelante e indistintamente **"Conexión"**, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, calle Avenida Apoquindo N°4800, Torre 2, Oficina N° 501, comuna de Las Condes, a Ud., respetuosamente digo:

Que, en conformidad con lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 4/20.018, publicado con fecha 05 de febrero de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley número 1 de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, modificada por la Ley N° 20.071 del Ministerio de Energía sobre Procedimiento para otorgar Concesiones Eléctricas; su Reglamento, Decreto Supremo número 327 de 1997, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, vengo en solicitar al Excelentísimo Señor Presidente de la República, se otorgue a mi representada, concesión eléctrica definitiva para establecer en la Región de Antofagasta, Provincia de Tocopilla, comuna de María Elena, dos línea de transmisión de energía eléctrica en 220 kV y cada una de doble circuito, denominada **"Enlace Corriente Alterna 2x220 kV Kimal"**, en adelante e indistintamente la **"Enlace LT 220 kV Subestación**

Av. Apoquindo N° 4800  
Torre 2, Piso 5  
Las Condes, Santiago, Chile  
[www.conexionenergia.com](http://www.conexionenergia.com)

**Convertidora Kimal - Subestación Kimal” o “Circuitos del Enlace de Corriente Alterna 2x220 kV Kimal” o el “Proyecto”.**

Este proyecto denominado **“Enlace LT 220 kV Subestación Convertidora Kimal - Subestación Kimal”**, forma parte de la obra nueva de mayor extensión denominada **“NUEVA LÍNEA HVDC KIMAL – LO AGUIRRE”**, en adelante e indistintamente la **“Línea HVDC Kimal – Lo Aguirre”** o **“Línea HVDC”**, la cual fue adjudicada mediante el Decreto N° 1T, del Ministerio de Energía, según se describe en el capítulo I a continuación.

El objetivo del proyecto de mayor extensión, así como aquel que se presenta ante este Órgano Administrativo, cumplirán con la función de aumentar el nivel de seguridad del sistema de transmisión nacional, permitir grandes transferencias de energía entre la Zona Norte-Centro-Sur del país, eliminar las congestiones del sistema de transmisión nacional y disminuir los vertimientos de energía de centrales solares y eólicas entre las distintas regiones que comprende su extensión.

Para otorgar mayor comprensión de la totalidad de la Línea HVDC, se señala que la Subestación Convertidora Kimal (proyectada) se conectará al Sistema Eléctrico Nacional mediante las líneas de transmisión de 2x220 Kv **(objeto de la presente solicitud de concesión)**, una de las líneas se emplazará entre la “Ampliación proyectada de la Subestación Kimal” (existente)<sup>1</sup>. y otra se emplazará desde la “Subestación Kimal” (existente). Las subestaciones señaladas precedentemente no forman parte de esta solicitud.

---

<sup>1</sup> Decreto N°2T. Fija derechos y condiciones de ejecución y explotación y fija empresas adjudicatarias de la construcción y ejecución de las obras contempladas en los decretos exentos N°198 de 2019; N°185 de 2021; N°200 de 2022; y, N°4, de 2024, todos del Ministerio de Energía; Modifica Decreto Supremo N°18T de 2020, del Ministerio de Energía; y, Rectifica Decreto Exento N°4 de 2024 del Ministerio de Energía.

Sin perjuicio de lo anterior, de igual forma nos es relevante manifestar que con este proyecto se contribuye de manera significativa a dar cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos por el Estado de Chile, que consisten entre otros, en la carbono neutralidad prevista para el año 2050 y descarbonización para el año 2030 que se ve reflejada en la Contribución Nacional para el Acuerdo Climático de París 2015 a través del cual el compromiso consiste en reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en un 30% por unidad de Producto Interno Bruto al año 2030 con respecto al año 2007.

Finalmente, conforme al artículo 25º letra b) el servicio al cual está destinado el presente proyecto es de transmisión de energía eléctrica; por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 letra j) y 31, ambos de la LGSE, la concesión eléctrica definitiva se solicita por plazo indefinido.

#### **I. Titularidad del proyecto**

Durante el año 2019, se llevó a cabo por el Coordinador Eléctrico Nacional (CEN) una licitación internacional que correspondió a la obra nueva denominada **“NUEVA LÍNEA HVDC KIMAL – LO AGUIRRE”**, en adelante e indistintamente la **“LÍNEA HVDC KIMAL – LO AGUIRRE”** o **“Línea HVDC”**, todo ello conforme al Decreto Exento N°231 de 27 de agosto de 2019, el cual fue modificado por el Decreto Exento N°163 de 27 de agosto de 2020, y modificado a su vez por el Decreto Exento N°83 de 2021 de 6 de mayo de 2021, el cual fue finalmente adjudicado mediante Decreto N° 1T de 7 de enero 2022, en adelante el **Decreto N° 1T**, todos del Ministerio de Energía, al **Consorcio Yallique**.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, con fecha 5 de octubre de 2022, Consorcio Yallique y las empresas que lo componen, **cedió y transfirió, en todas sus partes, los derechos y condiciones de ejecución y explotación de la Línea HVDC a Conexión Kimal Lo Aguirre S.A., quien, por su parte, aceptó y adquirió**, los derechos exclusivos de ejecución y explotación de la Línea HVDC contenidos en el Decreto N° 1T.

Posteriormente, mediante presentación de Consorcio Yalliche ingresada a la Oficina de Partes de la Secretaría de Estado correspondiente al Ministerio de Energía con fecha 05 de diciembre de 2022, solicitó a dicho Ministerio modificar la empresa titular de los derechos explotación y ejecución de la Línea HVDC, **lo anterior, a fin de que Conexión Kimal Lo Aguirre S.A. pase a ser, en definitiva, la titular de los derechos de ejecución y explotación de la Línea HVDC, adjuntando al efecto documentos y antecedentes fundantes de la misma.**

Finalmente, mediante Decreto Supremo Exento N°76 de fecha 10 de abril de 2023, se decretó el cambio de titularidad de la empresa adjudicataria de los derechos de ejecución y explotación de la obra nueva denominada **“NUEVA LÍNEA HVDC KIMAL - LO AGUIRRE”**, cuyos derechos y condiciones de ejecución y explotación fueron fijados mediante Decreto Supremo N° 1T de 2022, del Ministerio de Energía, reemplazando a Consorcio Yalliche por Conexión Kimal – Lo Aguirre S.A., **reconociendo a esta última, como empresa adjudicataria desde la fecha de la cesión de derechos, es decir, desde el día 5 de octubre de 2022.**

El decreto N° 1T, antes mencionado, fue promulgado con fecha 07 de enero de 2022 y publicado en el Diario Oficial con fecha 07 de mayo del mismo año, el cual **“FIJA DERECHOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA OBRA NUEVA DENOMINADA “NUEVA LÍNEA HVDC KIMAL - LO AGUIRRE” CONTEMPLADA EN EL DECRETO N° 231 EXENTO, DE 2019, DEL MINISTERIO DE ENERGÍA”**.

La obra nueva denominada **“NUEVA LÍNEA HVDC KIMAL - LO AGUIRRE”**, de acuerdo con las páginas 2 y siguientes del Decreto adjudicatorio, específicamente en cuanto a la **“Descripción General de la Obra”**, establece:

***“El Proyecto [la Línea HVDC]<sup>2</sup>, de una capacidad nominal de 3.000 MW en +600 kV, considera la construcción de una línea de transmisión HVDC bipolar en tecnología LCC, con retorno metálico dedicado (DMR), de una capacidad de transmisión por cada polo de, al menos, 1.500 MW y una longitud aproximada de 1.500 km, y dos estaciones convertidoras CA/CC, ubicadas en el entorno de las subestaciones existentes Kimal y Seccionadora Lo Aguirre (en adelante Lo Aguirre), dentro de un radio máximo de 10 km de dichas subestaciones. (énfasis añadido).***

***Además, la capacidad nominal de cada estación convertidora será de 1.500 MW por polo. A su vez, el Proyecto [la Línea HVDC] considera los enlaces en corriente alterna entre las estaciones conversoras y las subestaciones existentes Kimal (en 220 kV) y Lo Aguirre (en 500 kV), con los respectivos paños de conexión en estas subestaciones. (énfasis añadido).***

***Adicionalmente, el Proyecto [la Línea HVDC] incluye todas las obras civiles y tareas necesarias para la ejecución y puesta en servicio del Proyecto, tales como adecuación de las protecciones, malla de puesta a tierra, entre otros. (énfasis añadido).***

***Asimismo, respecto a la coordinación de las obras, será responsabilidad de los propietarios de las diferentes instalaciones de generación y/o transporte, efectuar las adecuaciones que se requieran en sus propias instalaciones, producto de las obras nuevas. En este sentido, es de responsabilidad y costo de los propietarios de las instalaciones existentes efectuar las adecuaciones que se requieran en ellas, producto de las obras nuevas, y que no se encuentren incorporadas en el alcance del presente Proyecto [la Línea HVDC].” (énfasis añadido).***

---

<sup>2</sup> Se deja constancia que la incorporación de “[la Línea HVDC]” no consta en el texto del Decreto N° 11, sino que corresponde a una inclusión, propia de Conexión Kimal Lo Aguirre S.A., con el objeto de distinguir la totalidad de la Nueva Línea HVDC Kimal – Lo Aguirre con la subestación.

***A su vez, [la Línea HVDC] incluye todas las obras y labores establecidas en las bases de licitación elaboradas por el Coordinador, sus Anexos Técnicos y en la Oferta Técnica de la empresa adjudicataria.” (énfasis añadido).***

El proyecto corresponde a dos líneas de transmisión de 220 kV de doble circuito cada una, denominada para todos los efectos concesionales como **“Enlace LT 220 kV Subestación Convertidora Kimal - Subestación Kimal”**

## II. **Características generales del Proyecto**

El Proyecto consiste en un enlace con dos líneas de transmisión de 220 kV de doble circuito cada una, denominada **“Enlace LT 220 kV Subestación Convertidora Kimal - Subestación Kimal”**, en adelante e indistintamente **“Enlace Corriente Alterna 2x220 kV Kimal”** o **“Circuitos del Enlace de Corriente Alterna 2x220 kV Kimal”** o el **“Proyecto”**, una de las líneas se emplazará desde la “Ampliación proyectada de la Subestación Kimal” (existente) y otra se emplazará desde la “Subestación Kimal” (existente), esta última de propiedad de Sociedad Austral de Transmisión Troncal S.A., y ambas líneas se emplazaran hacia la “Subestación Convertidora Kimal” (proyectada).

En cuanto al objetivo de las presentes líneas que se solicitan, contribuirán a transportar la energía una de las líneas desde la “Ampliación proyectada de la Subestación Kimal” <sup>3</sup> (existente), y otra desde la “Subestación Kimal” (existente), y ambas líneas hacia la Subestación Convertidora Kimal (proyectada) para así inyectar dicha energía al Sistema Eléctrico Nacional (SEN).

---

<sup>3</sup> Decreto N°2T. Fija derechos y condiciones de ejecución y explotación y fija empresas adjudicatarias de la construcción y ejecución de las obras contempladas en los decretos exentos N°198 de 2019; N°185 de 2021; N°200 de 2022; y, N°4, de 2024, todos del Ministerio de Energía; Modifica Decreto Supremo N°18T de 2020, del Ministerio de Energía; y, Rectifica Decreto Exento N°4 de 2024 del Ministerio de Energía.

El Proyecto, considera una longitud total del Enlace Corriente Alterna 2x220 kV Kimal circuitos 1 y 2 de 2.160,96 metros, medidos desde la estructura Marco de Línea 2 S/E Kimal ubicada al interior de la Subestación Kimal (existente), coordenadas Este: 450.415,90 metros y Norte: 7.533.727,08 metros, hasta la estructura Marco de línea 2 S/E Convertidora Kimal ubicada al interior de la Subestación Convertidora Kimal (proyectada), coordenadas Este: 452.157,69 metros y Norte: 7.533.140,28 metros.

El Proyecto, considera una longitud total del Enlace Corriente Alterna 2x220 kV Kimal circuitos 3 y 4 de 3.036,43 metros, medidos desde la estructura Marco de Línea 1 S/E Kimal ubicada al interior de la Ampliación proyectada de la Subestación Kimal (existente), coordenadas Este: 450.278,31 metros y Norte: 7.533.820,07 metros, hasta la estructura Marco de línea 1 S/E Convertidora Kimal, ubicada al interior de la Subestación Convertidora Kimal (proyectada), coordenadas Este: 452.131,16 metros y Norte: 7.533.171,54 metros.

La longitud total de concesión eléctrica del Enlace Corriente Alterna 2x220 kV Kimal circuitos 1 y 2 es de 1.964,92 metros, medidos desde el Punto de Partida (PP\_A) de coordenadas Este: 450.415,91 metros y Norte: 7.533.691,44 metros, hasta el Punto Final (PF\_A) de coordenadas Este: 452.035,41 metros y Norte: 7.533.036,49 metros.

La longitud total de concesión eléctrica del Enlace Corriente Alterna 2x220 kV Kimal circuitos 3 y 4 es de 2.854,16 metros, medidos desde el Punto de Partida (PP\_B) de coordenadas Este: 450.278,31 metros y Norte: 7.533.841,81 metros, hasta el Punto Final (PF\_B) de coordenadas Este: 452.008,75 metros y Norte: 7.533.067,64 metros.

La diferencia entre la longitud total del Proyecto y la longitud por la cual se solicita concesión eléctrica definitiva se produce toda vez que no se solicita concesión eléctrica definitiva al interior de la Subestación Kimal (existente), ni al interior de la Ampliación

proyectada de la Subestación Kimal (existente), así como tampoco al interior de la Subestación Convertidora Kimal (proyectada).

En todos los casos se considera el sistema de coordenadas UTM según Datum WGS 84, correspondiente al Huso 19S.

En cuanto a la ubicación del proyecto, este se localizará en la Región de Antofagasta, Provincia de Tocopilla, comuna de María Elena.

Finalmente, conforme al artículo 25° letra b) el servicio al cual está destinado el presente proyecto es de transmisión de energía eléctrica; por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 letra j) y 31, ambos de la LGSE, la concesión eléctrica definitiva se solicita por plazo indefinido.

Las características técnicas se señalan en los documentos Memoria Explicativa de las Obras, sus Anexos y Plano General de Obras **PGO\_001**

### **III. Predio y Propietario afectado por el Proyecto**

En su emplazamiento, el proyecto afectará 1 (un) predio fiscal. No se afectarán tanto predios municipales como predios particulares, como tampoco bienes nacionales de uso público. Respecto del predio fiscal, se solicita a vuestra Superintendencia, la imposición legal de servidumbre conforme a los términos de la Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su respectivo Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos (RLGSE). En cuanto al detalle de la propiedad afectada, la servidumbre eléctrica y su plano especial de servidumbre, se muestra a continuación:

| ID | Nombre del Propietario | Nombre del Predio                                                                                               | Comuna/<br>Provincia/<br>Región           | Fojas /<br>Número/<br>Año | CBR         | ENLACE CORRIENTE<br>ALTERNA 2x220 kV<br>KIMAL CIRCUITO N° 1 -<br>CIRCUITO N° 2 |                                | ENLACE CORRIENTE<br>ALTERNA 2x220 kV KIMAL<br>CIRCUITO N° 3 -<br>CIRCUITO N° 4 |                                | Plano N° |
|----|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|---------------------------|-------------|--------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|----------|
|    |                        |                                                                                                                 |                                           |                           |             | Longitud<br>Afectada<br>(m)                                                    | Superficie<br>Afectada<br>(m²) | Longitud<br>Afectada<br>(m)                                                    | Superficie<br>Afectada<br>(m²) |          |
| 1  | Fisco de Chile         | Extensión de terrenos denominados "Calama" comprendida dentro de la sub delegación séptima de este departamento | María Elena/<br>Tocopilla/<br>Antofagasta | 4/<br>2/<br>2015          | María Elena | 1.964,92                                                                       | 80.823                         | 2.854,16                                                                       | 117.565                        | PES-1-00 |

#### IV. Cruces y paralelismos con líneas eléctricas

De acuerdo con lo señalado en la letra i) del artículo 25° de la LGSE, se hace presente que el trazado del Proyecto considera cruces y paralelismo con las líneas eléctricas indicadas en las siguientes tablas:

**Tabla. Cruces eléctricos del Proyecto Circuito N°1 – N°2.<sup>4</sup>**

| Identificación de Cruce | Cruces entre Estructuras | Identificación de línea a cruzar | Tensión de la línea existente [kV] | Nombre del Propietario | N° Plano de referencia                 |
|-------------------------|--------------------------|----------------------------------|------------------------------------|------------------------|----------------------------------------|
| CL3                     | T2-3 - T2-4              | Línea 2x500 kV Changos - Kimal   | 500                                | Transelec S.A.         | CNX-KILO-002-DE-L0-EM-PLN-E-0025-L0003 |

**Tabla. Cruces eléctricos del Proyecto Circuito N°3 – N°4.<sup>5</sup>**

| Identificación de Cruce | Cruces entre Estructuras | Identificación de línea a cruzar          | Tensión de la línea existente [kV] | Nombre del Propietario                       | N° Plano de referencia                 |
|-------------------------|--------------------------|-------------------------------------------|------------------------------------|----------------------------------------------|----------------------------------------|
| CL1                     | T1-1 - T1-2              | Línea 2x220 kV Crucero - Kimal            | 220                                | Sociedad Austral de Transmisión Troncal S.A. | CNX-KILO-002-DE-L0-EM-PLN-E-0025-L0001 |
| CL2                     | T1-2 - T1-3              | Línea 1x220 kV Tocopilla 1 - Kimal        | 220                                | Sociedad Austral de Transmisión Troncal S.A. | CNX-KILO-002-DE-L0-EM-PLN-E-0025-L0002 |
|                         |                          | Línea 1x220 kV Nueva Chuquicamata - Kimal | 220                                | Sociedad Austral de Transmisión Troncal S.A. |                                        |

<sup>4</sup> Se hace presente que la identificación de cruce de líneas eléctricas no corresponde a números correlativos.

<sup>5</sup> Se hace presente que la identificación de cruce de líneas eléctricas no corresponde a números correlativos.

| Identificación de Cruce | Cruces entre Estructuras | Identificación de línea a cruzar   | Tensión de la línea existente [kV] | Nombre del Propietario                       | Nº Plano de referencia                 |
|-------------------------|--------------------------|------------------------------------|------------------------------------|----------------------------------------------|----------------------------------------|
| CL4                     | T1-2 - T1-3              | Línea 1x220 kV Tocopilla 2 - Kimal | 220                                | Sociedad Austral de Transmisión Troncal S.A. | CNX-KILO-002-DE-L0-EM-PLN-E-0025-L0004 |
|                         |                          | Línea 1x220 kV Salar - Kimal       | 220                                | Sociedad Austral de Transmisión Troncal S.A. |                                        |

**Tabla. Paralelismos del Proyecto Circuito Nº3 – Nº4.**

| Entre estructuras          |      | Nombre de la línea                                                              | Propietario                                  |
|----------------------------|------|---------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| Marco de Línea 1 S/E Kimal | T1-1 | Línea 2x220 kV Crucero – Kimal                                                  | Sociedad Austral de Transmisión Troncal S.A. |
| Marco de Línea 1 S/E Kimal | T1-2 | Línea 1x220 kV Tocopilla 1 – Kimal<br>Línea 1x220 kV Nueva Chuquicamata – Kimal | Sociedad Austral de Transmisión Troncal S.A. |
| Marco de Línea 1 S/E Kimal | T1-2 | Línea 1x220 Tocopilla 2 – Kimal<br>Línea 1x220 kV Salar – Kimal                 | Sociedad Austral de Transmisión Troncal S.A. |

#### V. Otras Obras o instalaciones existentes

A mayor abundamiento, se hace presente conforme a lo señalado en la letra i) del art. 25 de la Ley General de Servicios Eléctricos, el Proyecto no presenta otras obras o instalaciones existentes afectadas.

#### VI. Presupuesto de las obras

El presupuesto total de las obras que se ejecutarán asciende a la suma de **CLP \$329.018.132.691 (trescientos veintinueve mil dieciocho millones ciento treinta y dos mil seiscientos noventa y un pesos chilenos)** actualizado al día 16 de septiembre de 2025.

El desglose y partidas del presupuesto se encuentran incluidos en la Memoria Explicativa de las Obras.

## **VII. Plazo de ejecución y término de los trabajos**

La duración de la ejecución y el término de las obras se estima en cuarenta y dos (42) meses. El plazo de las obras se iniciará cumplidos ciento ochenta (180) días, contados desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial del decreto de concesión eléctrica definitiva.

**Tabla. Distribución de las actividades del Proyecto**

| Ítem | Actividad                    | Duración (meses) |
|------|------------------------------|------------------|
| A    | Instalación de Faenas        | 3                |
| B    | Obras civiles                | 29               |
| C    | Montaje                      | 30               |
| D    | Tendido                      | 30               |
| E    | Pruebas y Puesta en Servicio | 1                |
| F    | Cierre del proyecto          | 1                |

**Tabla. Distribución de actividades del proyecto**

| Obras o Actividades          | Meses |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
|------------------------------|-------|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
|                              | 1     | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41 | 42 |
| Instalación de Faenas        |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
| Obras Civiles                |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
| Montaje                      |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
| Tendido                      |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
| Pruebas y Puesta en Servicio |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
| Cierre de proyecto           |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |

**POR TANTO**, en atención a todo lo anteriormente indicado, se solicita **A SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias antes citadas, se sirva otorgar a mi representada **“Conexión Kimal Lo Aguirre S.A.”** concesión eléctrica definitiva para establecer dos líneas de transmisión de energía eléctrica en 220 kV de doble circuito cada una, **“Enlace Corriente Alterna 2x220 kV Kimal”**.

**PRIMER OTROSÍ:** Sírvasse Vuestra Excelencia tener por acompañados en copia digital, los siguientes documentos, con los que acredito y justifico lo expuesto en lo principal de la presente solicitud:

- 1) Memoria Explicativa de las Obras, y sus Anexos:
  - a. Anexo I. Lista de estructuras
  - b. Anexo II. Franja de Seguridad
  - c. Anexo III. Cruces y Paralelismos
- 2) Plano General de Obras N° PGO\_001.
- 3) Plano Especial de Servidumbre N° PES-1-00.
- 4) Planos de Cruces
- 5) Copia de antecedentes de la sociedad **Conexión Kimal Lo Aguirre S.A.**, que incluyen:
  - a) Copia legalizada de escritura pública de constitución de empresa Conexión Kimal Lo Aguirre S.A., suscrita ante notario público de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, de fecha 25 de mayo del año 2022, Repertorio N°16.417-2022.
  - b) Copia con vigencia de inscripción de escritura pública de constitución de empresa Conexión Kimal Lo Aguirre S.A., a fojas 41.887, número 18.979 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2022.
  - c) Copia de protocolización de extracto, inscripción y publicación de constitución de empresa Conexión Kimal Lo Aguirre S.A., ante notario público de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, de fecha 02 de junio del año 2022, Repertorio N°17.529-2022.
  - d) Copia de publicación en el Diario Oficial de extracto de constitución de empresa

Av. Apoquindo N° 4800  
Torre 2, Piso 5  
Las Condes, Santiago, Chile  
[www.conexionenergia.com](http://www.conexionenergia.com)

Conexión Kimal Lo Aguirre S.A., de fecha 1 de junio del año 2022. CVE 2136715.

- e)** Copia de reducción escritura pública del Acta Primera Sesión de Directorio de empresa Conexión Kimal Lo Aguirre S.A., suscrita ante notario público de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, de fecha 02 de junio del año 2022, Repertorio N°17.687-2022.
- f)** Copia de escritura pública de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de empresa Conexión Kimal Lo Aguirre S.A., suscrita ante notario público de Santiago doña Linda Scarlett Bosch Jiménez, de fecha 04 de octubre del año 2022, Repertorio N°5.191-2022.
- g)** Copia de inscripción de escritura pública de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de empresa Conexión Kimal Lo Aguirre S.A, a fojas 82.301, número 36.055 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2022.
- h)** Certificado de vigencia de la sociedad Conexión Kimal Lo Aguirre S.A.
- i)** Certificado de vigencia del poder de don Sebastián Fernández Cox para representar a la empresa Conexión Kimal Lo Aguirre S.A.
- j)** Fotocopia Legalizada ante notario público don Andrés Felipe Rieutord Alvarado, de la cédula de identidad de don Sebastián Fernández Cox.
- k)** Fotocopia Legalizada ante notario público don Andrés Felipe Rieutord Alvarado de Rol Único Tributario de sociedad denominada Conexión Kimal Lo Aguirre S.A.
- 6)** Copia de certificado de instalador eléctrico de don Alejandro Antonio Ferrada Jara.
- 7)** Fotocopia de cédula de identidad de don Alejandro Antonio Ferrada Jara.
- 8)** Decreto N° 76 de 2023 del Ministerio de Energía.
- 9)** Decreto N°2T de 2025 del Ministerio de Energía.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Que, por este acto, vengo a informar a esa Superintendencia que en virtud de la escritura pública suscrita ante notario público de Santiago doña Linda Scarlett Bosch Jiménez, de fecha 04 de octubre del año 2022, **Repertorio N°5.191-2022**, acompañada en forma precedente en el primer otrosí de esta presentación, don **SEBASTIÁN ANDRÉS BAHAMONDE REBOLLEDO** y don **ALFREDO JOSÉ GUZMÁN PÉREZ**, detentan facultades suficientes para tramitar la presente solicitud de concesión, así como también efectuar las presentaciones, ante este órgano de la administración, que estimen pertinentes.



SEBASTIÁN FERNÁNDEZ (Dec 2, 2025 21:31:31 GMT-3)

**SEBASTIÁN FERNÁNDEZ COX**

**RUN N° 10.979.000-1**

**p.p. CONEXIÓN KIMAL LO AGUIRRE S.A.**

AGP/SBR/mnj   
ALFREDO JOSÉ GUZMÁN (Dec 2, 2025 16:01:43 GMT-3)

**C.C.:** Archivo CNX.

# CNX-KILO-000-AP-CAR-I-0362-PDR\_Solicitud\_CED\_Linea\_220kV

Final Audit Report

2025-12-03

Created: 2025-12-02  
By: Mariana Negredo (mnegredo@conexionenergia.com)  
Status: Signed  
Transaction ID: [REDACTED]

## "CNX-KILO-000-AP-CAR-I-0362-PDR\_Solicitud\_CED\_Linea\_220kV" History

-  Document created by Mariana Negredo (mnegredo@conexionenergia.com)  
2025-12-02 - 6:57:23 PM GMT
-  Document emailed to Alfredo Guzman (aguzman@conexionenergia.com) for signature  
2025-12-02 - 6:57:50 PM GMT
-  Email viewed by Alfredo Guzman (aguzman@conexionenergia.com)  
2025-12-02 - 7:00:49 PM GMT
-  Document e-signed by Alfredo Guzman (aguzman@conexionenergia.com)  
Signature Date: 2025-12-02 - 7:01:43 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to SEBASTIAN FERNANDEZ (sfernandez@conexionenergia.com) for signature  
2025-12-02 - 7:01:45 PM GMT
-  Email viewed by SEBASTIAN FERNANDEZ (sfernandez@conexionenergia.com)  
2025-12-03 - 0:31:14 AM GMT
-  Document e-signed by SEBASTIAN FERNANDEZ (sfernandez@conexionenergia.com)  
Signature Date: 2025-12-03 - 0:31:31 AM GMT - Time Source: server
-  Agreement completed.  
2025-12-03 - 0:31:31 AM GMT

